

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta del 13 de Diciembre de 1906.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.314.

CAPITAL DE LA PROVINCIA.

Año 1906. -Mes de Noviembre.

Estadística del movimiento natural de la poblacion.

Población	71.969
NÚMERO DE HECHO..	Nacimientos (1) 196
	Absoluto. Defunciones (2) 136
	Matrimonios. 44
Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3) 272
	Mortalidad (4) 189
	Nupcialidad. 0'61
NÚMERO DE VIVOS..	Varones. 104
	Hembras. 92
NÚMERO DE NACIDOS..	Legítimos. 163
	Illegítimos. 17
	Vivos. Expósitos. 11
	TOTAL. 196
Muertos..	Legítimos. 13
	Illegítimos. 1
	Expósitos. "
	TOTAL. 14

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
 (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
 (4) Tambien se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.

Varones.	66
Hembras.	70
Menores de 5 años.	51
De 5 y más años.	85
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	En hospitales y casas de salud. 40
	En otros Establecimientos benéficos. "
	TOTAL. 40

Valladolid 11 de Diciembre de 1906.—El Jefe de Estadística, *Marcial Mateos*.

CAPITAL DE LA PROVINCIA.

Año 1906. -Mes de Noviembre.

Estadística del movimiento natural de la poblacion.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1)	2
2 Tifus exantemático (2)	»
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	»
4 Viruela (5)	»
5 Sarampion (6)	1
6 Escarlatina (7)	»
7 Coqueluche (8)	1
8 Difteria y crup (9)	4
9 Gripe (10)	2
10 Cólera asiático (12)	»
11 Cólera nostras (13)	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	»
13 Tuberculosis pulmonar (27)	8
14 Tuberculosis de las meninges (28)	1
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	3
16 Sífilis (36)	2

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	4
18 Meningitis simple (61)	8
19 Congestion, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	9
20 Enfermedades orgánicas del corazon (79)	11
21 Bronquitis aguda (90)	4
22 Bronquitis crónica (91)	2
23 Pnemonía (93)	1
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	8
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	1
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	8
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	11
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108)	3
29 Cirrosis del hígado (112)	»
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	2
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	»
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	»
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137)	»

34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	1
35 Debilidad congénita y vicios de conformacion (150 y 151)	6
36 Debilidad senil (154)	3
37 Suicidios (155 á 163)	»
38 Muertes violentas (164 á 176)	3
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	26
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	1
<i>Total.</i>	<i>136</i>

Valladolid 11 de Diciembre de 1906.—El Jefe de Estadística, *Marcial Mateos*.

NUM. 3.325.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

2.º zona de Medina del Campo.

Cuarto trimestre de 1906.

En las relaciones de descubiertos de la zona y trimestre expresados, por esta Tesorería con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del ac-

Núm. 3.333.

Puente Duero.

Hallándose formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año de 1907, se halla expuesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde la fecha, donde pueden examinarle los contribuyentes y producir las reclamaciones que á su derecho convengan. Lo que se anuncia en en el «Boletín oficial» de la provincia.

Puente Duero á 10 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Nicomedes Marciel.

Núm. 3.330.

Roturas.

El día 26 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, ante el Alcalde de este Ayuntamiento ó un Concejal que haga sus veces, asistido de un Regidor del mismo, tendrá lugar en la Sala Capitular, la venta en pública subasta por medio de pujas abiertas de 300 olmos, divididos en 30 lotes de 10 olmos cada lote, pertenecientes á la ribera de este Municipio, bajo los tipos y condiciones que constan del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, á disposición de cuantas personas quieran enterarse.

Roturas 11 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Hermenegildo Mariscal.

Núm. 3.320.

San Salvador.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos en este pueblo, durante el venidero año de 1907, se sacan á subasta con la facultad de venta á la exclusiva, los líquidos, carnes de todas clases y sal común, bajo el tipo y condiciones que se hallan estipulados en el correspondiente pliego, que se encuentra á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Corporación.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento de diez á doce, el día veinte de los corrientes, ante la Comisión designada al efecto: y si no hubiere licitadores, se verificará otra segunda el día vein-

tiocho á iguales horas y en el propio local, y si tampoco ésta ofreciere resultado, habrá una tercera y última el día treinta á la hora y en el local ya expresados, para las que se cumplirán con toda escrupulosidad las prescripciones reglamentarias.

San Salvador 11 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Camilo Rodríguez.—El Secretario, Juan M. Revuelta.

Núm. 3.310.

Valverde de Campos.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de Asociados que el me-

dio para cubrir el cupo de consumos en el año próximo de 1907, sea en primer lugar el concierto gremial voluntario, se invita al vecindario para que lo solicite en la forma reglamentaria dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo hecho, se entenderá que renuncian y desisten de él.

Valverde de Campos 10 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Victorio Vaquero.—El Secretario, Pedro D. Bezos.

Num. 3.305.

Villardefrades.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día diez y nueve del próximo pasado Noviembre, para cubrir el déficit de tres mil trescientas sesenta pesetas cuarenta y cuatro céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1907, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico.	4600	2	0'50	2300
Leña de id.	Id.	2120'88	2	0'50	1060'44
Total.					3360'44

Villardefrades á 11 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Eustaquio Martín.—El Secretario, Eustasio Gutierrez.

Num. 3.125.

Villalon.

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes que á continuación se expresa, que forma esta Secretaría en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

MES DE OCTUBRE.

Sesiones ordinarias del Ayuntamiento de los días 4 y 11.—No tuvieron lugar las de este día por falta de asistencia de número legal bastante de señores Concejales.

Sesion en segunda convocatoria de la Junta municipal del día 12.—Presidente, D. Sebastian Criado Torres, Alcalde.

Se acordó adoptar el arriendo á venta libre por un período de tres años ó sea los de 1907, 1908 y 1909, de los derechos del impuesto de consumos de esta villa y recargos municipales en las especies que lo admitan, en la

cuantía que consta en el acta y que por terminación del contrato últimamente celebrado con el Farmacéutico titular, se anuncie la vacante de tal cargo con la dotación que determinan las disposiciones vigentes, según más por menor aparece en el acta, en la que también consta las obligaciones que contraerá el nombrado, así que los documentos que habrán de presentar los solicitantes dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación del anuncio.

Sesion extraordinaria con carácter de ordinaria del Ayuntamiento del día 13.—Presidencia, D. Sebastian Criado Torres, Alcalde.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los Boletines oficiales de la provincia de que se hace mención en el acta, acordando la Corporación quedar enterada y que se dé cumplimiento á cuanto se refiere á este Ayuntamiento.

Se aprueba la distribución de fondos para el corriente mes.

Se aprueba el balance de las

operaciones de contabilidad verificadas en el actual año hasta 11 del corriente mes.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Septiembre anterior y que se remita un ejemplar al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Se dá cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 28 de Septiembre último, transcribiendo otra de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, disponiendo se incluya en el presupuesto del próximo año de 1907 la cantidad correspondiente á la categoría en que figuran clasificadas las plazas de Médicos titulares de esta localidad, acordando el Ayuntamiento quedar enterado y que para la resolución correspondiente se dé cuenta cuando haya de discutirse por la Junta municipal el presupuesto referido.

Se acuerda establecer en concepto de arbitrio municipal el 16 por ciento sobre las cuotas del Tesoro en la matrícula de la contribución industrial de esta población para el próximo año de 1907, y no imponer recargo alguno en las cuotas del impuesto de carruajes de lujo, acuerdos tomados en vista de circulares de la Administración de Hacienda de la provincia insertas en el BOLETÍN OFICIAL de 21 de Septiembre anterior.

En vista de expediente tramitado á virtud de comunicación del Juez instructor del Regimiento Infantería de Isabel 2ª, procedente del que instruye para justificar la excepción sobrevenida al recluta Victor Gonzalez Gonzalez, del reemplazo de 1904, acordó el Ayuntamiento de conformidad con el informe del señor Regidor Síndico, declarar justificada la excepción de hijo de viuda y pobre y por tanto comprendido el recluta en el número 2.º del art. 87 de la Ley.

Se acordó el arriendo en subasta pública de los derechos por arbitrios especiales sobre licencia de ventas de frutas y otros artículos comprendidos en el expediente de su razón, hoy vigente para el día que tenga lugar la del arriendo á venta libre de los de consumo por el término de tres años ó sea 1907, 1908 y 1909, por el tipo en cada uno de diez mil pesetas.

Sesiones ordinarias de los días 18 y 25.—No tuvieron lugar las de estos días por falta de asistencia de número legal bastante de señores Concejales.

Villalon 31 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Sebastian Criado.—El Secretario, Mariano N. Cuesta.

Dada cuenta del anterior extracto en la sesion de este día fué aprobado: Villalon 10 de Noviembre de 1906.—El Secretario, Mariano N. Cuesta.—V.º B.º El Alcalde, Sebastian Criado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

NUM. 3.324.

Don Fulgencio Palencia Sanchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo civil de dicho Tribunal en el incidente de pobreza á que se refiere es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 172 del Registro folio 95.—Hay una rúbrica.—En la Ciudad de Valladolid á cinco de Diciembre de mil novecientos seis, en el incidente promovido en el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital, por D. Elías Mateo Calvo, representado por el Procurador D. Ulpiano Gimenez García, para litigar con D. Tomás Prieto de la Cal, como Gerente de la Sociedad «Hijos de Juan Divildos», y mediante su no comparecencia en esta Superioridad los Estrados del Tribunal, sobre que se declare pobre al primero, en cuyos autos ha sido tambien parte el Sr. Abogado del Estado, los cuales penden ante esta Sala, en virtud de apelacion que interpuso este último de la Sentencia que dictó el Inferior, en los cuales ha sido Magistrado Ponente el Sr. D. Teodulfo Gil.—Vistos.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada que en siete de Julio del año actual dictó el Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital, debemos declarar y declaramos no haber lugar á otorgar los beneficios de pobreza que pretende D. Elías Mateo Calvo para litigar con D. Tomás Prieto de la Cal, como Gerente de la Sociedad «Hijos de

Juan Divildos», con imposicion de costas de la primera instancia al actor, quien reintegrará el papel de oficio invertido en estos autos. Y mediante la no comparecencia en esta Superioridad del D. Tomás Prieto de la Cal, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y no se hace especial condenacion de costas de la segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pío G. Santelices.—Cándido R. de Celis.—Teodulfo Gil.—Paulino Barrenechea.

Cuya Sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó en el siguiente al Procurador de la parte personada, al Sr. Abogado del Estado y en los Estrados del Tribunal por lo no comparecencia de D. Tomás Prieto.

Para que así conste y tenga lugar la insercion de la presente en el «Boletin oficial» de la provincia, la expido y libro en Valladolid á seis de Diciembre de mil novecientos seis.—Fulgencio Palencia.

262

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.315.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital, en providencia fecha once del mes corriente dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite á las personas que abajo se expresan, para que el día quince del mes de Enero próximo á las nueve y media de la mañana, comparezcan ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia de esta Capital, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral, procedente de la causa seguida contra Luis Calleja y otros, sobre disparo, lesiones y atentado, previniéndose á los citados que, si no comparecen en el día, hora y sitio indicados, incurrirán en las responsabilidades que marca el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ó sea, los testigos y peritos en la multa de cinco á cincuenta pesetas, y con apercibimiento el procesado ó procesados de ser reducidos á prision provisional.

Personas que han de citarse.

Testigos: Bernardo Misiego, José Prior, Leandro Campo del Barrio, N. Altable, cuyo paradero se ignora.

Valladolid 11 de Diciembre de 1906.—Licenciado Gregorio Nuñez.

Núm. 3.316.

MOTA DEL MARQUÉS.

Don José Alvarez Rodriguez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de los gastos de defensa procedentes de causa criminal que se siguió contra Alejandro García Martin, se saca á tercera y pública subasta sin sujecion á tipo la finca siguiente:

Una casa sita en el casco de San Salvador, en la Plaza, señalada con el número dos, compuesta de cocina, horno, portal, cuadra y corral, que medirá unos ochenta metros cuadrados lo cubierto y unos setenta y dos descubiertos; linda á la derecha segun se entra en ella con otra de Martin García, por la izquierda con otra de herederos de Pedro Milar y por la espalda con la de Santiago Morchon, y que estuvo tasada para la primera subasta en trescientas setenta y cinco pesetas.

El remate de expresada finca tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día ocho del próximo mes de Enero y hora de las once de su mañana, siendo de cuenta del comprador la adquisicion del título.

Dado en la Mota del Marqués á once de Diciembre de mil novecientos seis.—José Alvarez.—El Escribano, Tertulino Fernandez.

Núm. 3.312.

CIUDAD RODRIGO.

Don José Rodriguez Vieites, Juez de instruccion de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Silvestra Moreno Ortega, natural de Mandayona y vecina de Valladolid, soltera, de veintiseis años de edad, cuyo actual paradero se ignora, procesada con otros en causa por robo, para que en el término de diez días, á contar desde la insercion en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Cárcel pública de esta

Ciudad, con el fin de practicar una diligencia judicial, apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y policía judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á dicha cárcel, de expresada procesada, como lo tengo acordado en la pieza correspondiente.

Dado en Ciudad Rodrigo á siete de Diciembre de mil novecientos seis.—José Rodriguez.—Licenciado, José U. Ballesteros.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 3.337.

Administracion del Arriendo de Consumos de Valladolid.

Anuncio.

Los industriales, ganaderos y agricultores que utilicen la sal como primera materia de sus respectivas industrias y deseen disfrutar el beneficio que concede el R. D. de 16 de Junio de 1885, deberán presentar en las oficinas de la Administracion del Impuesto, sitas en el Pasaje de Gutierrez, relacion duplicada que exprese el número de kilogramos de sal blanca ó negra que necesiten para el próximo año de 1907.

Los industriales que usen carbón de cok, vegetal ó leña para sus industrias, lo solicitarán por medio de instancia dirigida á esta Administracion, expresando la cantidad de toneladas que calculen necesarias durante el año próximo de 1907 para el suministro de sus hornos ó máquinas, en la forma que señala la Orden de 21 de Noviembre de 1874.

La Administracion señala un plazo de diez días á contar desde el de la fecha que aparezca este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, para la presentacion de las citadas relaciones; debiendo advertir, que no gozarán del beneficio de que se trata y adeudarán los derechos íntegros de tarifa, los que dejen de presentarlas dentro de dicho plazo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 13 de Diciembre de 1906.—El Administrador, Roman Martin.

261